



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.62 DE 2020**

“Por medio de la cual se liberan transitoriamente algunos prerrequisitos y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos;

Que el Rector de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones, emitió Resolución No.0452 de 2020, Por medio de la cual se establecen medidas preventivas en contra de los posibles riesgos por la infección Coronavirus COVID-19 en la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria No.9 del 16 de marzo de 2020, emitió comunicado a la comunidad universitaria en el que se informó: Que además de las medidas adoptadas en la Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se establece entre otras que: Las actividades de prácticas formativas en los programas de Salud y lo referente al Consultorio Jurídico, así como las prácticas y salidas de campo serán suspendidas hasta cuando se determine que se pueden reiniciar labores presenciales;

El Consejo Académico de la universidad de Sucre en sesión extraordinaria No.11 del 24 de marzo del año 2020, comunicó que se hace necesario continuar fortaleciendo las estrategias implementadas en la Universidad de Sucre, en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, para prevenir el riesgo de contagio del virus COVID -19 en la comunidad. Las actividades de prácticas formativas en los programas de Salud y lo referente al consultorio jurídico, así como las prácticas y las pasantías se cancelan durante el periodo de cuarentena establecido por el Gobierno Nacional;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional:
(i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.62 DE 2020**

“Por medio de la cual se liberan transitoriamente algunos prerrequisitos y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud”

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020;

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020;

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020;

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020;

Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020;

Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020;

Que en cumplimiento a la anterior normativa, las prácticas formativas de los programas de salud se suspendieron durante todo el periodo académico 01-2020, lo que impidió que las competencias formativas (de carácter procedimental) que requieren intervención directa con pacientes se abordaran en su totalidad;

Que en aras de garantizar las funciones misionales de la Universidad de Sucre y dar continuidad con la formación de los estudiantes del programa de Enfermería, se requiere disponer de aval institucional para avanzar en los desarrollos teóricos de las



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.62 DE 2020

“Por medio de la cual se liberan transitoriamente algunos prerrequisitos y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud”

asignaturas del plan de estudios del área Profesional–Disciplinar (Componente teórico-práctico);

Que el Comité Curricular del programa de Enfermería luego de estudiar en sesión del 25 de agosto de 2020, decidió recomendar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud la liberación transitoria de prerrequisitos o correquisitos de las asignaturas del área Profesional–Disciplinar (Componente teórico-práctico) para que los estudiantes puedan matricular sus créditos académicos del área Profesional-Disciplinar correspondientes al semestre 2020-02 y avanzar en su formación. La recomendación de la liberación de prerrequisitos de las asignaturas relacionadas, solo aplica para los estudiantes regulares, que en el semestre académico inmediatamente anterior matricularan las asignaturas teórico–prácticas del área Profesional-Disciplinar correspondiente a los semestres III, V y VII;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, luego de estudiar en la sesión No.16 del 26 de agosto de 2020, decidió avalar la propuesta recibida del Comité Curricular del programa de Enfermería para la liberación transitoria de prerrequisitos o correquisitos de algunas asignaturas;

Que en aras de garantizar las funciones misionales de la Universidad de Sucre y dar continuidad con la formación de los estudiantes del programa de Medicina, se requiere disponer de aval institucional para avanzar en los desarrollos teóricos de las asignaturas del plan de estudios del Componente Clínico y del Componente Humanístico;

Que la Jefe del departamento de Medicina y los docentes de planta, luego de estudiar en reunión del 26 de agosto de 2020, decidieron recomendar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud la liberación transitoria de prerrequisitos o correquisitos de las asignaturas del Componente Clínico y del Componente Humanístico; para que los estudiantes puedan matricular sus créditos académicos del Componente Clínico y del Componente Humanístico; correspondientes al semestre 2020-02 y avanzar en su formación. La recomendación de la liberación de prerrequisitos de las asignaturas relacionadas a continuación, solo aplica para los estudiantes regulares, que en el semestre académico inmediatamente anterior matricularan las asignaturas teórico–prácticas del área práctica correspondiente a los semestres: V-VII-VIII-IX;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, luego de estudiar en la sesión No.17 del 3 de septiembre de 2020, decidió avalar la propuesta recibida del Departamento de Medicina para la liberación transitoria de prerrequisitos o correquisitos de algunas asignaturas;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2020, al considerar pertinente la propuesta presentada;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.62 DE 2020

“Por medio de la cual se liberan transitoriamente algunos prerrequisitos y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la liberación transitoria de algunos requisitos y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2o. **Programa de Enfermería:** liberar transitoriamente y por única vez, los prerrequisitos de las asignaturas relacionadas a continuación solo para los estudiantes, que en el semestre académico inmediatamente anterior matricularan las asignaturas teórico-prácticas del área Profesional-Disciplinar correspondiente a los semestres III, V y VII, así:

Asignatura (Código)	Semestre	Naturaleza	Liberación de asignatura Prerrequisito (Código)
CUIDADO DEL ADULTO I Código: 401575	IV	TP	CUIDADO BASICO Código:401571
CUIDADO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Código:401580	VI	TP	CUIDADO DE LA MUJER Código:401578
PRÁCTICA PROFESIONAL Código:401586	VIII	TP	CUIDADO DEL ADULTO II Código:401583

ARTÍCULO 3o. **Programa de Medicina:** liberar transitoriamente y por única vez, los prerrequisitos de las asignaturas relacionadas a continuación solo para los estudiantes, que en el semestre académico inmediatamente anterior matricularan las asignaturas teórico-prácticas del Componente Socio Humanístico y del Componente Clínico correspondiente a los semestres V-VII-VIII-IX, así:

Asignatura (Código)	Semestre	Naturaleza	Liberación de asignatura Prerrequisito (Código)
SALUD MENTAL Y FAMILIAR Código:47041111	IV	TP	SALUD Y COMUNIDAD Código:45031111
PSIQUIATRÍA Código: 48062111	VI	TP	PSICOPATOLOGÍA Código:34051111
SALUD DEL ADULTO I Código:49062111	VI	TP	SEMIOLOGÍA Código:47052111
SALUD MATERNO INFANTIL I Código:53082111	VIII	TP	SALUD DEL ADULTO II Código:51072111
SALUD MATERNO INFANTIL II Código:55092111	IX	TP	SALUD MATERNO INFANTIL I Código: 53082111
MEDICINA CRÍTICA Y DE URGENCIAS Código:57102111	X	TP	SALUD MATERNO INFANTIL II Código: 55092111



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.62 DE 2020**

“Por medio de la cual se liberan transitoriamente algunos prerequisites y correquisitos de los planes de estudio de los programas académicos de Enfermería y Medicina adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud”

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020

(Original firmado por)
DONICER MONTES VERGARA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General



	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Donicer Montes Vergara	Vicerector Académico	Original firmado por Donicer Montes Vergara
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Donicer Montes Vergara	Presidenta (e) Consejo Académico	Original firmado por Donicer Montes Vergara

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.